

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020

Expediente No. : 11001334204720200022300
Accionante : SALUD TOTAL E.P.S – S.S.A
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto : Apertura incidente desacato

En atención al escrito presentado por el señor Danny Manuel Moscote Aragón, en calidad de representante legal de **SALUD TOTAL E.P.S – S.S.A**, se ordenó requerir al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- mediante proveído previo del 13 de noviembre de 2020, sin que se halla acreditado el cumplimiento de la entidad en el término otorgado, así las cosas, se abre a trámite el incidente de desacato presentado por el accionante.

En consecuencia, por Secretaría, NOTIFIQUESE por el medio más expedito al **Dr. Juan Miguel Villa Lora PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** o quien haga sus veces, para que dentro del término de **tres (3) días**, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, **INFORME Y COMPRUEBE**, si dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido el 11 de septiembre del año en curso.

Es de anotar que en la parte resolutive de la referida decisión judicial se ordenó:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES, que dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia resuelva de fondo la solicitud elevada el 27 de agosto de 2020, bajo el radicado 2020_8407531 por representante legal de **SALUD TOTAL E.P.S – S.S.A**, **dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto**, i) informando el estado actual del trámite de reconocimiento pensional a favor de la señora **María Teresa Espinosa Rojas**, ii) estudiando la viabilidad del reconocimiento de la pensión de vejez a favor de la señora **María Teresa Espinosa Rojas** en calidad de empleada de **SALUD TOTAL E.P.S - S.S.A** y, iii) en caso de no poderse efectuar dicho reconocimiento hacer parte a la señora **Espinosa Rojas** sobre los requerimientos pertinentes encaminados a obtener el derecho prestacional. Lo anterior, dejando constancia del envío de la información suministrada a las partes.

Así mismo, indíquesele al **Ministro del Trabajo**, como su superior jerárquico, para que dentro del término de **tres (3) días**, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de éste auto, intervenga frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo ejerza la intervención que le compete, también para que se sirva informar a esta Corporación todas las actuaciones que despliegue al efecto. Así mismo, se le indica que en caso que el responsable de dar respuesta al derecho de petición, no haya dado cumplimiento

Expediente No. 11001334204720200022300

Accionante: SALUD TOTAL E.P.S – S.S.A

Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Asunto: Apertura incidente desacato

al fallo referido es su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes. Adviértasele que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. A los informes que se rindan deberán acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

Se le advierte a los funcionarios referidos en el presente auto, que mediante esta decisión se abre el incidente de desacato, comuníquesele al accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído y póngase en conocimiento del accionante las respuestas emitidas por la entidad accionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e98dd5688fda478b3bdedc4db853e3695073d4c28bc5e13f7a15cf0464730594

Documento generado en 24/11/2020 07:03:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>